



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa sin convocatoria de una subvención a la organización profesional agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en Zonas de Prioridad Demográfica", en las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2025060526)

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por la Organización Profesional Agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (en adelante OPA), con NIF G-10382612, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:



1. Competencias digitales transversales
 1. Capacidad digital para la ciudadanía
 2. Lucha contra la brecha digital de género
2. Transformación digital de la educación
 3. Digitalización de la educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación
3. Competencias digitales para el empleo
 4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado
 5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Públicas
 6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes
4. Profesionales digitales
 7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional)

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital). Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación digital transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comuni-



carse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2023, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 (línea de actuación 1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con fecha de 16 de enero de 2024, se celebró una sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico en la que se aprobó el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados aspectos relativos al acuerdo al que hace referencia el apartado anterior, en relación a la fecha de finalización de las acciones, según la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en octubre de 2023 por la Comisión Europea.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar proyectos y líneas de actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, siendo prioritario la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos de las últimas décadas.

Los tipos de proyectos y actuaciones seleccionados por las Comunidades Autónomas tendrán siempre como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos y, en especial, de los colectivos sociales más necesitados, como pueden ser:



1. Mejora de la capacitación digital de la población en edad escolar a través de proyectos y líneas de actuación que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
2. Mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años.
3. Mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas TIC.
4. Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales.
5. Mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los mismos a través de sus dispositivos electrónicos a trámites, comunicaciones y transacciones seguras en línea.
6. Apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para realizar actuaciones por medios telemáticos ante las diferentes Administraciones públicas, o para participar en procedimientos que requieran su tramitación mediante medios digitales.
7. Realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyar a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias.

Los proyectos y las actuaciones previstas que deberán contribuir a la promoción y desarrollo de tales iniciativas formativas en competencias digitales corresponderán a las Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las actuaciones llevadas a cabo persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura el importe concedido para realizar el compromiso establecido por la Comisión Europea, de formar en competencias digitales a la ciudadanía que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, asciende a 5.929.924 €

La importancia de la agricultura y la ganadería en Extremadura hace necesario atender la digitalización de un sector estratégico en la región, para aumentar su competitividad y atraer a los jóvenes garantizando, mediante el relevo generacional, el futuro del sector principal del medio rural extremeño.

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) recoge también la importancia y necesidad de la digitalización en el ámbito agroalimentario. Muestra de ello es lo que establece el objetivo transversal PAC, de modernizar el sector fomentando y compartiendo el conocimiento, la innovación y



la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentando su adopción. Dentro de este objetivo se recogen, entre otras necesidades:

N01. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor.

N0. desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías.

Uno de los objetivos específicos de la PAC es SO2 Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización. En este objetivo se incluye la necesidad 02.09 Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.

En el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural se pretende impulsar la transformación digital del sector agroalimentario extremeño, así como los instrumentos previstos para su implementación, el fortalecimiento del ecosistema de innovación digital como aspecto clave para la modernización del sector y el asesoramiento para la adopción de sistemas de conocimiento e innovación digitales agroalimentarios.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el apartado 2 de su artículo 26, de formación en el medio rural establece que, entre los fines que perseguirá la política autonómica en materia de formación en el medio rural, están:

- La mejora de la producción, la gestión y el mantenimiento de las explotaciones agrarias a través de la formación agraria, mediante la adaptación, el reciclaje, la innovación y el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que necesite el sector agrario.
- La implantación y el mantenimiento de planes de formación específicos adaptados a las demandas de los distintos sectores agrarios, con el objetivo de incrementar las capacidades de quienes desarrollen o tengan la intención de desarrollar su actividad en el medio agrario o rural, así como fomentar la competitividad de las explotaciones agrarias y las PYMES del sector agrario y forestal.

El mismo artículo, en su apartado 4, establece que la Junta de Extremadura impulsará el empleo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el ámbito de la formación agraria. Además, según el apartado 5 de dicho artículo, la Junta de Extremadura fomentará el asesoramiento a los agricultores y/o gestores de explotaciones agrarias destinado a mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales de las explotaciones agrarias.



Por su parte, el artículo 28 de dicha ley, de fomento de la innovación y del asesoramiento técnico en el medio rural, en su apartado 2, establece que se potenciará la transferencia tecnológica y el asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos para favorecer las mejoras productivas y económicas de las explotaciones agrarias.

En el artículo 68, brecha digital, dicha ley establece que las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus relaciones con los ciudadanos fomentarán la formación en competencias digitales y conocimiento de los medios electrónicos para acceder a los servicios públicos.

La Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada mediante el Decreto 32/2022 incluye, entre sus líneas estratégicas, la mejora de la competitividad del sector agroalimentario, que recoge, entre otras medidas, promover el asesoramiento técnico para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, ganaderas y forestales de la región.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAs) tienen entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, regula en su título VIII los órganos consultivos en el ámbito agrario, entre ellos el Consejo Asesor Agrario de Extremadura, en adelante CAEX, al que dedica el capítulo I del mencionado título. Según el artículo 289, el CAEX es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. El artículo 290 atribuye al CAEX, entre otras funciones, proponer políticas que lleven a mejorar y a fomentar el empleo y la formación en materia agraria. En el artículo 291, sobre composición y funcionamiento, establece que estará compuesto por diez representantes nombrados por el titular de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad de las citadas organizaciones.

El objetivo de formar a 2.565 personas pertenecientes al sector agrario, a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, es un objetivo relacionado con la población diana sobre la que se pretende actuar.

La propuesta de reparto es proporcional al peso de los sectores económicos en Extremadura, ya que el objetivo fundamental de la gestión de estos fondos debe ser mejorar la competitividad de la economía extremeña mediante herramientas digitales. En este sentido, el sector



primario representa en Extremadura, en torno al 15%, al que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, atendiendo a las necesidades digitales recibidas de los representantes del sector agrario extremeño y del sector cooperativista agroalimentario, ha estimado necesario acometer una propuesta de acciones formativas canalizadas a través de organizaciones profesionales agrarias (OPAS) y Cooperativas Agroalimentarias Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponde, en virtud del Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

La competencia para resolver corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

Segundo.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Organización Profesional Agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, en adelante La Unión, para el desarrollo del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica" (anexo IV) durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objetivo CID 288 establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, la OPA deberá alcanzar un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales básicas.



Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la presente resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley y, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la OPA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 12 de marzo de 2024. Junto a la solicitud, la entidad presentó su memoria de plan formativo (anexo IV).

Además, la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 20 que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La concesión directa de una subvención a La Unión con cargo a las Aplicaciones presupuestarias 120030000/G/314A/48000 y 120030000/G/314A/78000, MR07C19I01, proyecto de gasto 20240000: "Capacitación digital en zonas rurales", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MRR (Componente 19/Inversión 1-C19.I1), imputándose en las anualidades 2024, 2025 y 2026, para la ejecución del programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es La Unión, con NIF G-10382612 y domicilio en avda. Reina Sofía, Polígono CEPANSA, aldaños nave 18. 06800 Mérida, Badajoz, Organiza-



ción Agraria que representa, administra, defiende y fomenta los intereses profesionales del sector agrario y de sus organizaciones, con personalidad jurídica y sujeta a principios democráticos.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de La Unión dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en el resuelto noveno, letra b) en concurrencia con el resuelto decimoprimero de la presente resolución.

Los objetivos y fines de LA UNIÓN son:

- Defender las explotaciones familiares y empresas agrarias bajo cualquier forma de iniciativa privada, y su desarrollo como actividad económica viable.
- Buscar la mejora de las condiciones de acceso de los jóvenes al ejercicio de la actividad, su capacitación y formación profesional.
- Defender tanto a nivel nacional como internacional, la competitividad del sector agropecuario español.
- Promover la información y formación profesional.
- Fomentar las relaciones interprofesionales.

La UNIÓN aglutina a 1.954 agricultores y ganaderos. Es una entidad de referencia en el sector que cuenta con una amplia oferta formativa dirigida a sus socios, para mejorar su cualificación y capacitación profesional. Las actividades de esta asociación serán, según la legalidad vigente, las necesarias para lograr los objetivos y fines señalados.

Para posibilitar la capacitación digital de ciudadanos pertenecientes al sector agrario zonas con especiales dificultades demográficas a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos de formar a 2.565 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados en competencias digitales, es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder,



de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agroganadero, que habitan zonas con especiales dificultades demográficas.

Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario desarrollar programas formativos de nueva creación, adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

El CAEX, regulado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es el órgano colegiado permanente de participación, asesoramiento, diálogo y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia agraria. La Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Comisión Central, por la que se hacen públicos los resultados definitivos del escrutinio general del procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, establece la representatividad actual de cada una de las OPA en el CAEX.

El ámbito territorial y sectorial de actuación de las mismas, las hace especialmente idóneas para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, necesarias a la hora de desarrollar el programa al que se refieren las ayudas.

Las OPA en Extremadura han contribuido a la consolidación de un sistema de vertebración sectorial y representación general de los intereses agrarios. Han conseguido de los poderes públicos el reconocimiento de su legítima representatividad, como interlocutores en los procesos de consulta o concertación dentro de sus áreas de responsabilidad e incluso han sido reconocidas por la sociedad civil como entidades representativas de los agricultores y ganaderos españoles.

Las OPA acumulan experiencia en la gestión de Programas Plurirregionales de la Formación Profesional Agraria, donde la digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías para modernizar la agricultura y las zonas rurales es uno de los objetivos clave. Si bien es



cierto que es necesario avanzar hacia una transición digital y la Componente 19 Inversión 1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), puede contribuir a acelerar dicho proceso de digitalización y adquisición de competencias digitales básicas en entornos agroganaderos.

Dicho proceso de digitalización e innovación debe realizarse siempre bajo el prisma de situar a los agricultores y agriculturas en el centro y convertirlos en protagonistas del mismo. Para ello, la corresponsabilidad de las diversas OPAS, es decisiva para el avance técnico profesional de los titulares de las explotaciones agrarias puesto que, este proceso de digitalización supone también un importante reto.

Dicha transición permitirá, además, que el sector disponga de herramientas para la recuperación tras las últimas crisis, ocupando también un papel central en el mapa de la tecnología agraria más puntera mediante la monitorización, agricultura de precisión, o gestión inteligente de riegos y cultivos, entre otras tendencias tecnológicas.

Las explotaciones agroganaderas extremeñas deben avanzar en modelos digitalizados, puesto que además de ahorrar costes, permite que la gestión sea más sencilla, contribuye a la sostenibilidad de sus procesos y libera a agricultores y ganaderos de muchas de las tareas habituales en modelos de gestión tradicionales, permitiendo también una mejor conciliación de la vida familiar y laboral. Un sector agroalimentario digitalizado, contribuirá a revolucionar la agricultura, mejorando la eficiencia, la productividad y la sostenibilidad agrícola regional.

Como grandes conocedoras del mundo rural, se considera que son las entidades más adecuadas para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía perteneciente al sector agrario que habita en tales zonas con especiales dificultades demográficas, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica del sector agrario, impulsando el relevo generacional y afrontando el reto demográfico.

Todo ello configura la singularidad de la OPA, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El Programa "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD),



concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2024, 2025 y 2026, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario de zonas de prioridad demográfica de la comunidad Autónoma de Extremadura en los términos indicados en el apartado quinto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrado el 27 de abril de 2023. El Anexo III de la presente resolución, detalla los municipios de actuación.

Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía pertenecientes al sector agrario que habita en zonas con especiales dificultades demográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la competitividad del sector agrario, impulsar el relevo generacional y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Para el cumplimiento de estos fines, las acciones a desarrollar por la OPA estarán incluidas en alguno de los siguientes ámbitos o especialidades formativas. Dentro de cada especialidad formativa se establecerán los módulos de 7,5 horas correspondientes:

1. Explotaciones agrarias digitales.
2. Explotaciones ganaderas digitales.
3. Gestión más eficiente de las explotaciones agroganaderas.

Se pretende el impulso a la digitalización del sector agrario mediante la mejora de las competencias digitales básicas, y especialmente el apoyo para la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE), que tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos de detalle de la gestión de la explotación agraria, de manera integrada con el nuevo Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), y permite la grabación y actualización por parte del titular de la explotación de los datos de las actividades en la explotación en lo referente a las actuaciones fitosanitarias, la aplicación de fertilizantes, los riegos practicados, así como otras prácticas agrarias y no agrarias, e información indispensable relativa a la gestión de las explotaciones.

La aproximación al cuaderno digital requiere destrezas previas en el manejo de dispositivos móviles, o de tratamiento de la información que precisan de conocimientos sobre los entornos



operativos y de herramientas de gestión y administración básica, al igual que programas de gestión de la información en la nube y sus utilidades asociadas. La mejora de las competencias digitales básicas pretende también formar en habilidades digitales para funciones básicas como: correo electrónico y comunicaciones en entornos sociales; y el uso de acreditaciones oficiales para la tramitación ante la administración por vía telemática y/o digital.

En definitiva, estas actuaciones pretenden eliminar o reducir las barreras técnicas y formativas existentes, contribuyendo al liderazgo de un sector primario sostenible y al poblamiento activo del medio rural haciéndolo un lugar más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres.

La OPA con previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá modificar tanto las especialidades formativas, como los módulos de 7,5 horas, en función de la evolución del programa y del logro del indicador de personas formadas.

LA OPA desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Competencias Digitales Para el sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", que se detallan en mayor profundidad en el Anexo IV.

— Actuación 1: memoria de la propuesta formativa.

Elaboración de una Memoria de la propuesta formativa, presentada por la entidad en el momento de la solicitud.

— Actuación 2: Servicios publicitarios.

— Actuación 3: Captación del alumnado.

Llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto.

— Actuación 4: Plan formativo

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad on line.

Quinto. Recursos a emplear.

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para el Sector Agrario en zonas de Prioridad Demográfica", se contará con los siguientes medios:



a) Medios humanos.

— Equipo técnico.

La OPA pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del proyecto. A tal efecto, la oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de Desarrollo Rural en lo referido al proyecto. Esta oficina estará dotada de personal técnico y administrativo, propio de la OPA o contratado si así se requiriese para el desarrollo del proyecto.

— Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía, dentro de su ámbito de intervención. Los formadores se contratarán acorde a las necesidades de la ejecución de las acciones formativas.

Las funciones para desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del programa, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre los titulares de explotaciones.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación tanto en modalidad presencial como de teleformación, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

b) Medios materiales.

La OPA podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que colaboren en la consecución de los objetivos de estas actuaciones de formación para ciudadanos pertenecientes al sector agrario) en el medio rural.

La OPA se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y para lograr el objetivo de ciudadanos formados. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extrema-



dura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo del mismo.

La OPA no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de OPA y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las actuaciones que se deriven de la presente resolución deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es, desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

Sexto. Cuantía económica.

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 99.059,99 € que se financian con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la OPA.

El desglose del presupuesto por anualidad y participantes se configura de la siguiente forma:

LA UNIÓN	2024 (33,33%)	2025 (51,67%)	2026 (15%)	TOTAL
TRANSF CORRIENTES	29.207,68	45.230,87	13.136,22	87.574,77
TRANSF DE CAPITAL	3.812,47	5.949,97	1.722,78	11.485,22
TOTAL	33.020,15	51.180,84	14.859,00	99.059,99
PERSONAS FORMADAS (Hito)	141	219	63	423

Séptimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde la firma de la resolución hasta el 15 de mayo de 2026.



Octavo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La OPA deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de ésta. Si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Antes de cada pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una vez dictada la resolución, el pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 33.020,16 €, que se hará efectivo en el momento de la aceptación de la concesión de subvención.
- Un segundo pago, por importe de 51.180,84 €, que se hará efectivo en 2025, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al primer pago (141 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).
- Un tercer pago por importe de 14.859,00 €, que se hará efectivo en 2026, una vez se haya justificado el logro del 100% del hito correspondiente al pago anterior (219 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario).

El citado régimen de pagos, así como la exención de prestar garantía por los referidos pagos anticipados, han sido informados favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha de 2 de abril de 2024.

Noveno. Justificación.

Para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones y cumplimiento de los hitos, la OPA deberá realizar dos tipos de justificaciones:

- Justificaciones parciales: Se realizará anualmente, acreditando la ejecución y resultado de las actuaciones formativas de la misma forma y con la misma documentación que la



establecida para la justificación final. Ésta contemplará los resultados de la anualidad anterior y será preceptiva para liberar el pago correspondiente a la anualidad en curso, tal y como se indica en el resuelto octavo. Las fechas máximas para la presentación de las justificaciones parciales serán:

- Justificación de la anualidad 2024: hasta el 30 de marzo de 2025.
 - Justificación de la anualidad 2025: hasta el 30 de marzo de 2026
- Justificación final: Se realizará al finalizar el proyecto. Ésta contemplará los resultados de ejecución de las dos justificaciones anuales realizadas anteriormente, y de la justificación de la anualidad 2026 (63 ciudadanos formados pertenecientes al sector agrario) mostrando, además, los resultados finales del proyecto. La entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el plazo máximo establecido para la ejecución de las actuaciones (hasta el 15 de mayo de 2026), esto es, hasta el 29 de mayo de 2026, deberá presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la justificación final de la ejecución del proyecto. La justificación final de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados se llevará a cabo mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como contempla el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 27 de abril de 2023, para el objetivo CID n.º 288, la justificación se realizará mediante documento que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID).

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Memoria ejecutiva. Memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la OPA, conforme a las actividades definidas en el anexo IV, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo gráficas por sectores de población y cualquier otro aspecto relevante.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación o declaración firmada digitalmente por el beneficiario, del número de participantes que hayan concluido el itinerario individualizado y personalizado. En el caso



de que se logre una ejecución superior al 100% del hito previsto para cada anualidad (número de personas formadas establecido para cada anualidad), la cuantía a abonar por los gastos subvencionables acreditados no podrá superar lo establecido para cada anualidad.

– Listado de ciudadanos formados. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada. Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la OPA. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas. Como identificador único se usará el NIF.
- Localidad de residencia del ciudadano.
- Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
- Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
- Edad o rango de edad a la que pertenece.
- Sexo.
- Situación laboral (estudiante primaria, estudiante secundaria o ciclo formativo, estudiante universitario, desempleado, empleado por cuenta propia, empleado por cuenta ajena, jubilado, otras).
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico)

– Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información.

- Código de la actividad formativa.
- Nombre de la actividad.
- Descripción y contenido detallado.
- Localidad de impartición.
- Duración en horas total



- Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de fin.
 - Formador o formadores que imparten la actividad.
- Memoria documental. Memoria que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades. Para cada actividad del listado anterior se incluirá en esta memoria toda la documentación de apoyo utilizada por los formadores (manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.)
- Memoria de asistencia. Memoria que contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de los ciudadanos a las actividades formativas. De cara a la correcta justificación de la actividad realizada, así como de la comprobación de las horas de formación realizadas por los alumnos, esta memoria deberá incluir fotografías georreferenciadas con indicación del día y hora de su toma.
- Memoria de difusión. Memoria que debe contener el detalle de las actuaciones de difusión y divulgación llevadas a cabo. Se incluirán las fechas de realización, duración, medios de difusión empleados, dossier fotográfico de los eventos, etc.
- Memoria de publicidad de los fondos MRR. Incluirá todo el detalle que acredite el cumplimiento de los criterios de publicidad de los fondos MRR. Se deberán incluir fotografías de los carteles publicitarios, presentaciones, material formativo, material divulgativo, etc., según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los



documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fecha límite para ejecutar las formaciones debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir la firma de la presente resolución y el 15 de mayo de 2026, El final del periodo de justificación se extenderá hasta el 29 de mayo de 2026. Los certificados acreditativos de las formaciones obtenidas expedidos deberán corresponder, en todo caso, a formaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Décimo. Subcontratación.

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer. Obligaciones del beneficiario.

La OPA asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural en caso de contar con autorización expresa del beneficiario. En caso contrario, la OPA deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que realicen los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el



destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.

- i) La OPA, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Respetar la normativa de protección de datos personales, en tanto en cuanto va a tratar datos, los del alumnado, calificados de carácter personal.
- l) Suscribir un contrato de encargado de tratamiento en el supuesto de que subcontrate la prestación de la actividad subvencionada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Decimosegundo. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La misma se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en



materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de Presidencia del Gobierno, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> . Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este resuelvo.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Decimotercero. Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.

En la tramitación y ejecución de la presente resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, es norma de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el obligado deberá:

Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto de la resolución.

Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu>). Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los modelos anexo IV A y B de la citada orden, así como declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo anexo IV C de la misma orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el momento en que la OPA proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La OPA queda obligado a proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.



- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.



- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente resolución se encuentra sometida a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del plan:

A. HITOS Y OBJETIVOS (artículo 3 de la Orden):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

MRC19I01.

COMPONENTE: Componente n.º 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills).

INVERSIÓN: Inversión 1. Competencias digitales transversales, apartado 3, acciones de capacitación para la ciudadanía digital.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 286 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de medida: %.

Objetivo Estado: 75 %.

Objetivo Comunidad Autónoma: 75%.

Contribución individualizada de la presente resolución: 1,67 % (según total CCAA).

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, deberá haberse comprometido el 75 % del



presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.

OBJETIVO CID/OA. Objetivo 288 Capacitación digital de la ciudadanía.

Unidad de medida: Número.

Objetivo Estado: 2.600.000.

Objetivo Comunidad Autónoma: 25.358.

Contribución individualizada de la presente resolución: 423.

FECHA CUMPLIMIENTO INDICADOR SEGÚN OA: Conforme se establece en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 16 de enero de 2024, deberá haberse cumplido el objetivo antes de 30 de junio de 2026.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (artículo 4 de la orden):

Las actuaciones previstas en la presente resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

C19.I01	Competencias digitales transversales	(108)
---------	--------------------------------------	-------

108: Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el anexo VI para Clima y en el anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según los anexos VI y VII del Reglamento 241 MRR



Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo del ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0	0

Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	100 %

C. PRINCIPIO DNSH (artículo 5 de la orden):

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.



Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (formación) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (artículo 6 de la orden):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento 241 MRR que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>).

Asimismo, se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (artículo 7 de la orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún



caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento 241 del MRR, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A este respecto se ha procedido a verificar el cumplimiento de ambos principios:

* Doble financiación: Lista de verificación.

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos MRR reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? NO

Continúe únicamente si se ha marcado SI en la pregunta

2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR

SI/NO

3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos MRR y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, en la BDNS o Plataforma de Contratación del S.P.) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ARACHNE)?

SI/NO

4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de identificación de proyectos, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021? SI/NO

5. En caso de responder NO en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4 debería saltar la alarma. Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Realizada esta verificación se puede concluir que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.



F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (artículo 8 de la orden):

En el momento en que la OPA proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. La OPA queda obligado a proporcionar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B).
- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

G. COMUNICACIÓN (artículo 9 de la orden):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema



de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa a la resolución deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECIÓN A CONTROLES (artículo 132 del Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la OPA, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.



El incumplimiento y el correspondiente reintegro se graduará en la misma proporción que el nivel de logro del hito establecido como objetivo (423 ciudadanos pertenecientes al sector agrario formados). Si el número de ciudadanos formados es inferior al objetivo y siempre que quede garantizado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, más de un 80%, y se acredite inequívocamente una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se establecerá el porcentaje de acuerdo con la relación entre el número de ciudadanos, cuya formación se ha acreditado, y los 423 establecidos como objetivo. Aplicando ese porcentaje a la cuantía total de subvención percibida, se calculará el importe total a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Decimoséptimo. Aceptación de la resolución de concesión de subvención.

La OPA deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de diez días a contar desde la



notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Secretaria General,
PD, La Directora General de Desarrollo Rural,
(Resolución 02/08/2023,
DOE n.º 152, 08/08/2023),
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ



ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Código PRTR del expediente:

Título/Objeto del expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA para el desarrollo del programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR AGRARIO EN ZONAS DE PRIORIDAD DEMOGRÁFICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano que realiza el contrato, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL) FIRMADO

Sr/Sra.: DNI:



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____, con NIF: _____ y domicilio: _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF: _____ y Domicilio: _____,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión II «Competencias digitales transversales», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.: _____

Nombre y apellidos y firma

En _____, a ____ de _____ de 202__



B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____, con NIF: _____ y domicilio: _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF: _____ y Domicilio: _____,

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)" MANIFIESTA:

- a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:
 - Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:
 - Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles
 - (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
 - Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión I del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
 - Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
 - Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
 - Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.
- c) Doble financiación:
 - Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional".

Firmado:

D/Dña.: _____

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.



ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN Y COMPONENTE 19
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO DEL 27 DE ABRIL DE 2023).

Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ	
06001 Acedera	06054 Fuente del Maestre
06002 Aceuchal	06055 Fuentes de León
06003 Ahillones	06056 Garbayuela
06004 Alange	06057 Garlitos
06006 Alburquerque	06059 Granja de Torrehermosa
06007 Alconchel	06060 Guareña
06008 Alconera	06061 Haba (La)
06010 Almendral	06062 Helechosa de los Montes
06013 Atalaya	06063 Herrera del Duque
06014 Azuaga	06064 Higuera de la Serena
06016 Barcarrota	06065 Higuera de Llerena
06017 Baterno	06066 Higuera de Vargas
06018 Benquerencia de la Serena	06067 Higuera la Real
06019 Berlanga	06068 Hinojosa del Valle
06020 Bienvenida	06069 Hornachos
06021 Bodonal de la Sierra	06070 Jerez de los Caballeros
06022 Burguillos del Cerro	06071 Lapa (La)
06023 Cabeza del Buey	06072 Lobón
06024 Cabeza la Vaca	06073 Llera
06026 Calera de León	06074 Llerena
06027 Calzadilla de los Barros	06075 Magacela
06028 Campanario	06076 Maguilla
06029 Campillo de Llerena	06077 Malcocinado
06030 Capilla	06078 Malpartida de la Serena
06031 Carmonita	06079 Manchita
06033 Casas de Don Pedro	06080 Medellín
06034 Casas de Reina	06081 Medina de las Torres
06035 Castilblanco	06082 Mengabril
06036 Castuera	06085 Monesterio
06037 Codosera (La)	06086 Montemolín
06038 Cordobilla de Lácara	06087 Monterrubio de la Serena
06039 Coronada (La)	06088 Montijo
06040 Corte de Peleas	06089 Morera (La)
06041 Cristina	06091 Navalvillar de Pela
06042 Cheles	06092 Nogales
06045 Entrín Bajo	06093 Oliva de la Frontera
06047 Esparragosa de la Serena	06094 Oliva de Mérida
06048 Esparragosa de Lares	06096 Orellana de la Sierra
06049 Feria	06097 Orellana la Vieja



06050 Fregenal de la Sierra	06098 Palomas
06051 Fuenlabrada de los Montes	06099 Parra (La)
06052 Fuente de Cantos	06100 Peñalsordo
06053 Fuente del Arco	06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer	06130 Tamurejo
06103 Puebla de la Calzada	06131 Torre de Miguel Sesmero
06104 Puebla de la Reina	06132 Torremayor
06105 Puebla del Maestre	06134 Trasierra
06106 Puebla del Prior	06136 Usagre
06107 Puebla de Obando	06137 Valdecaballeros
06108 Puebla de Sancho Pérez	06138 Valdetorres
06109 Quintana de la Serena	06139 Valencia de las Torres
06110 Reina	06140 Valencia del Mombuey
06111 Rena	06141 Valencia del Ventoso
06112 Retamal de Llerena	06142 Valverde de Burguillos
06113 Ribera del Fresno	06144 Valverde de Llerena
06114 Risco	06146 Valle de la Serena
06115 Roca de la Sierra (La)	06147 Valle de Matamoros
06116 Salvaleón	06148 Valle de Santa Ana
06117 Salvatierra de los Barros	06149 Villafranca de los Barros
06118 Sancti-Spíritus	06150 Villagarcía de la Torre
06119 San Pedro de Mérida	06151 Villagonzalo
06120 Santa Amalia	06152 Villalba de los Barros
06121 Santa Marta	06154 Villanueva del Fresno
06122 Santos de Maimona (Los)	06156 Villar de Rena
06123 San Vicente de Alcántara	06157 Villarta de los Montes
06124 Segura de León	06158 Zafra
06125 Siruela	06159 Zahínos
06126 Solana de los Barros	06160 Zalamea de la Serena
06127 Talarrubias	06161 Zarza-Capilla
06129 Tálaga	06901 Valdelacalzada

Municipios (territorio objetivo) CÁCERES	
10001 Abadía	10047 Carcaboso
10002 Abertura	10048 Carrascalejo
10003 Acebo	10050 Casar de Palomero
10004 Acehúche	10051 Casares de las Hurdes
10005 Aceituna	10052 Casas de Don Antonio
10006 Ahigal	10053 Casas de Don Gómez
10007 Albalá	10054 Casas del Castañar
10008 Alcántara	10055 Casas del Monte
10009 Alcollarín	10056 Casas de Millán
10010 Alcuéscar	10057 Casas de Miravete
10011 Aldeacentenera	10058 Casatejada



I0012 Aldea del Cano	I0059 Casillas de Coria
I0013 Aldea del Obispo (La)	I0060 Castañar de Ibor
I0014 Aldeanueva de la Vera	I0061 Ceclavín
I0015 Aldeanueva del Camino	I0062 Cedillo
I0016 Aldehuela de Jerte	I0063 Cerezo
I0017 Alía	I0064 Cilleros
I0019 Almaraz	I0065 Collado de la Vera
I0020 Almoharín	I0066 Conquista de la Sierra
I0022 Arroyomolinos de la Vera	I0067 Coria
I0023 Arroyomolinos	I0068 Cuacos de Yuste
I0024 Baños de Montemayor	I0069 Cumbre (La)
I0025 Barrado	I0070 Deleitosa
I0026 Belvís de Monroy	I0071 Descargamaría
I0027 Benquerencia	I0072 Eljas
I0028 Berrocalejo	I0073 Escurial
I0029 Berzocana	I0075 Fresnedoso de Ibor
I0030 Bohonal de Ibor	I0076 Galisteo
I0031 Botija	I0077 Garciaz
I0032 Brozas	I0078 Garganta (La)
I0033 Cabañas del Castillo	I0079 Garganta la Olla
I0034 Cabezabellosa	I0080 Gargantilla
I0035 Cabezuela del Valle	I0081 Gargüera
I0036 Cabrero	I0083 Garvín
I0038 Cachorrilla	I0084 Gata
I0039 Cadalso	I0085 Gordo (El)
I0040 Calzadilla	I0086 Granja (La)
I0041 Caminomorisco	I0087 Guadalupe
I0042 Campillo de Deleitosa	I0088 Guijo de Coria
I0043 Campo Lugar	I0089 Guijo de Galisteo
I0044 Cañamero	I0090 Guijo de Granadilla
I0045 Cañaverl	I0091 Guijo de Santa Bárbara
I0046 Carbajo	I0092 Herguijuela
I0093 Hernán-Pérez	I0139 Pedroso de Acim
I0094 Herrera de Alcántara	I0140 Peraleda de la Mata
I0095 Herrerueta	I0141 Peraleda de San Román
I0096 Hervás	I0142 Perales del Puerto
I0097 Higuera de Albalat	I0143 Pescueza
I0098 Hinojal	I0144 Pesga (La)
I0099 Holguera	I0145 Piedras Albas
I0100 Hoyos	I0146 Pinofranqueado
I0101 Huélaga	I0147 Piornal
I0102 Ibahernando	I0149 Plasenzuela
I0103 Jaraicejo	I0150 Portaje
I0104 Jaraíz de la Vera	I0151 Portezuelo



I0105 Jarandilla de la Vera	I0152 Pozuelo de Zarcón
I0106 Jarilla	I0153 Puerto de Santa Cruz
I0107 Jerte	I0154 Rebollar
I0108 Ladrillar	I0155 Riobobos
I0109 Logrosán	I0156 Robledillo de Gata
I0110 Losar de la Vera	I0157 Robledillo de la Vera
I0111 Madrigal de la Vera	I0158 Robledillo de Trujillo
I0112 Madrigalejo	I0159 Robledollano
I0113 Madroñera	I0160 Romangordo
I0114 Majadas	I0161 Ruanes
I0116 Malpartida de Plasencia	I0162 Salorino
I0117 Marchagaz	I0163 Salvatierra de Santiago
I0118 Mata de Alcántara	I0164 San Martín de Trevejo
I0119 Membrió	I0165 Santa Ana
I0120 Mesas de Ibor	I0166 Santa Cruz de la Sierra
I0121 Miajadas	I0167 Santa Cruz de Paniagua
I0122 Millanes	I0168 Santa Marta de Magasca
I0123 Mirabel	I0169 Santiago de Alcántara
I0124 Mohedas de Granadilla	I0170 Santiago del Campo
I0125 Monroy	I0171 Santibáñez el Alto
I0126 Montánchez	I0172 Santibáñez el Bajo
I0127 Montehermoso	I0173 Saucedilla
I0128 Moraleja	I0174 Segura de Toro
I0129 Morcillo	I0175 Serradilla
I0130 Navaconcejo	I0176 Serrejón
I0131 Navalmoral de la Mata	I0178 Talaván
I0132 Navavillar de Ibor	I0179 Talaveruela de la Vera
I0133 Navas del Madroño	I0180 Talayuela
I0134 Navezuelas	I0181 Tejeda de Tiétar
I0135 Nuñomoral	I0182 Toril
I0136 Oliva de Plasencia	I0183 Tornavacas
I0137 Palomero	I0184 Torno (El)
I0138 Pasarón de la Vera	I0185 Torrecilla de los Ángeles
I0186 Torrecillas de la Tiesa	I0206 Viandar de la Vera
I0187 Torre de Don Miguel	I0207 Villa del Campo
I0188 Torre de Santa María	I0208 Villa del Rey
I0189 Torrejoncillo	I0209 Villamesías
I0190 Torrejón el Rubio	I0210 Villamiel
I0191 Torremenga	I0211 Villanueva de la Sierra
I0192 Torremocha	I0212 Villanueva de la Vera
I0194 Torrequemada	I0213 Villar del Pedroso
I0195 Trujillo	I0214 Villar de Plasencia
I0196 Valdastillas	I0215 Villasbuenas de Gata
I0197 Valdecañas de Tajo	I0216 Zarza de Granadilla



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

I0198 Valdefuentes	I0217 Zarza de Montánchez
I0199 Valdehúncar	I0218 Zarza la Mayor
I0200 Valdelacasa de Tajo	I0219 Zorita
I0201 Valdemorales	I0901 Rosalejo
I0202 Valdeobispo	I0902 Vegaviana
I0203 Valencia de Alcántara	I0903 Alagón del Río
I0204 Valverde de la Vera	I0904 Tiétar
I0205 Valverde del Fresno	I0905 Pueblonuevo de Miramontes



ANEXO IV

ACTUACIÓN 1: MEMORIA DE LA PROPUESTA FORMATIVA

Elaboración de la memoria de la propuesta formativa, que deberá ser entregada por la OPA en el momento de la solicitud. La propuesta consta de las siguientes especialidades y módulos formativos (cada uno de 7,5 horas de duración):

A. GESTIÓN EFICIENTE EN EXPLOTACIONES GANADERAS
1. Cuaderno Digital (SIEX) (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias)
2. Asesoramiento en trámites administrativos de la empresa agroganadera
3. Aplicaciones de gestión para la empresa agroganadera
4. Registro en CI@ve
5. Pagos de tasas relacionado con el mundo agro. Modelo 50
6. Aplicación y manejo del SGA@app (Sistema de gestión Agraria)
7. Portal del ciudadano de SGA. Acceso y Tramites
8. Manejo en la sede electrónica de la Junta de Extremadura
9. Manejo del Certificado digital en la empresa agroganadera
10. Gestión de redes sociales para la empresa agroganadera
11. Gestión de facturas electrónica para la empresa agroganadera
12. Plataformas Marketplace
13. Fotografías georreferenciadas preventivas para la PAC
14. Catastro virtual
B. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DIGITALES
1. Monitorización de las ayudas.
2 SIGPAC
3. Acceso a plataforma ARADO
4. Pasaportes fitosanitarios
5. Visor apícola
6. Declaración de Movimiento de Colmenas
7. Manejo en los trámites para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (declaraciones responsables y autorizaciones)
C. EXPLOTACIONES GANADERAS DIGITALES
1. Sistemas de crotalización digital
2. Trámites con la Oficina Veterinaria Virtual
3. Manejo de BADIGEX
4. Lonjas Digitales
5. Receta electrónica veterinaria

ACTUACIÓN 2: SERVICIOS PUBLICITARIOS

Para la correcta ejecución de la subvención, se realizarán las siguientes actuaciones publicitarias:



- Diseño de una estrategia publicitaria y del material publicitario para la divulgación de las acciones formativas.
- Contratación de los espacios publicitarios. Se crearán videos publicitarios y banners para las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn...
- Contratación de campañas publicitarias on line y off line
- Diseño de un dossier informativo con las acciones formativas y el público al que se dirige para la difusión del plan por parte de un equipo comercial.

ACTUACIÓN 3: CAPTACIÓN DEL ALUMNADO

Además del alumnado que sea captado por los servicios publicitarios, el equipo comercial también llevará a cabo llamadas de divulgación e información con posible y potencial alumnado que pueda estar interesado en la participación en el proyecto

También se desarrollará una Web de captación, con fichas informativas de los cursos y formularios de inscripción para los alumnos.

Se garantizará que el reparto de la información publicitaria para lograr las labores de captación del alumnado se extienda a la totalidad de los municipios de identificados en el Anexo III como territorio objetivo a efectos de lograr la captación de alumnado de cada uno de los municipios.

ACTUACIÓN 4: PLAN FORMATIVO

Se contemplará la realización de acciones formativas en la modalidad presencial, así como en la modalidad online. Únicamente podrán realizarse acciones formativas en la modalidad online cuando los ciudadanos destinatarios de éstas dispongan de los medios técnicos y los conocimientos básicos adecuados para llevarlas a cabo.

Las acciones formativas que se desarrollen en modalidad online se realizarán a través de una plataforma de teleformación que deberá reunir las siguientes utilidades, de conformidad con los requisitos fijados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

- La plataforma de teleformación ha de ser compatible con el estándar SCORM y los paquetes de contenidos IMS.
- Rendimiento, entendido como número de usuarios que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permite:
 - Soportar un número de usuarios equivalente al número total de participantes en las acciones formativas, garantizando un hospedaje mínimo igual al total de los usuarios de dichas acciones.
 - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
 - Disponibilidad y accesibilidad de la plataforma, 24 horas al día 7 días de la semana.
 - Compatibilidad tecnológica, el diseño de la plataforma es responsive y accesible desde multidispositivos: (tablets, smartphones, ultrabooks, etc),



adaptándose a la pantalla que el usuario decida usar en cada momento. Además, todas las funcionalidades y recursos de la plataforma son accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar Plug-in externos a la plataforma. Si fuera necesario instalación adicional de algún otro soporte para funcionalidades avanzadas, se facilitarán sin coste adicional.

- La plataforma debe integrar herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas. Su estructura debe ser clara, facilitando y fomentando un empleo intuitivo y sencillo de la misma, acercando al usuario el proceso de enseñanza y aprendizaje. Concretamente, debe disponer de las siguientes herramientas:
 - × Herramientas de seguimiento de las acciones formativas, control del progreso y mecanismos de evaluación del alumnado.
 - × Herramientas de administración de la acción formativa.
 - × Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
 - × Herramientas que potencian la colaboración y la comunicación entre el alumnado, tanto de forma asíncrona (oros, tablones, correo...) como síncrona (chat, videoconferencia...) lo que permita la interacción del alumnado tanto en tiempo real como en diferido.
- Disponer de un sistema que permita de forma automática realizar un seguimiento y control de las acciones formativas impartidas a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas. (Protocolos de conexión SOAP).
- Niveles de accesibilidad e interactividad que cumplen las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Disponer de un servicio de atención técnica a los usuarios que proporcione soporte técnico y que de forma estructurada resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Dicho servicio deberá estar disponible en horario de mañana y de tarde, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, estando accesible mediante teléfono y mensajería electrónica, no pudiendo superar un tiempo máximo de respuesta a 48 horas.
- El servidor de la plataforma de teleformación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Incorporar la imagen institucional que resulte pertinente.



ANEXO V

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.Primero. - Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
 - La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. - Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la



resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. - Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN

B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
 6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
 10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
 11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:



- a. La naturaleza de la violación de datos.
 - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.



4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su



control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de



Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de



garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.



- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria